

QUILLOTA, 25 FEB. 2019

NUM.: 02814 /

EXENTO N°: 1651 /

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N°1 del Ministerio de Educación que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070/91 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las Leyes que la Complementan y Modifican";
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 10997 del 14.11.2018 que fija la Dotación Docente aprobada para el año 2019;
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 1450 de Fecha 27 de Junio de 1997 de Don **BENITO SEGUNDO ORELLANA ORTIZ**, RUT. N° [REDACTED] Docente Titular, que lo designa con 30 hrs. cronológicas semanales a partir de 01 de Julio de 1997;
- 4.- Ord. N° 1180 de fecha 28 de Diciembre de 2018 mediante el cual se informa a don **BENITO SEGUNDO ORELLANA ORTIZ** la supresión de 5 hrs. cronológicas semanales, del año escolar 2019, a contar del 01 de Marzo de 2019 según la letra j) del Artículo 72 del Estatuto de los Profesionales de la Educación, con derecho a la indemnización del Artículo 73 de este mismo cuerpo legal;
- 5.- La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

DECRETO:

PRIMERO: DECLÁRASE la supresión de 5 horas cronológicas semanales titulares, de don **BENITO SEGUNDO ORELLANA ORTIZ**, R.U.T. N° [REDACTED] Docente Titular, a contar del 01 de Marzo de 2019, de acuerdo a los términos de la letra j) del artículo 72 del Estatuto de los Profesionales de la Educación, con derecho a la indemnización del Artículo 73 de este mismo cuerpo legal, quedando con una carga horaria total de 25 hrs. cronológicas semanales titulares.

SEGUNDO: PÁGUESE al Docente Sr. **BENITO SEGUNDO ORELLANA ORTIZ**, R.U.T. N° [REDACTED] la indemnización contemplada en el artículo 73 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, equivalente al total de la remuneraciones devengadas en el último mes que corresponden al número de horas suprimidas, por cada año de servicio o fracción superior a seis meses con un máximo de once meses. Sin perjuicio de la indemnización reservada por el artículo segundo transitorio de la ley N° 19.070 para aquellos profesionales traspasados en el año 1986.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior control.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (S)

OCS/DMB/JVS/LBS/mbg.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría Regional Valparaíso (3)
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Interesado
- 4.- Carpeta Personal
- 5.- Archivo D.A.E.M.
- 6.- Director Control Interno